



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y  
TELECOMUNICACIONES, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA  
RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**R-CONV- 021-2014**

**Para apoyar el Doctorado Académico en Ingeniería**

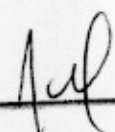
Entre nosotros, el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES**, con cédula de persona jurídica número dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado el MICITT, representado en este acto por **JOSÉ ALEJANDRO CRUZ MOLINA**, mayor, casado, costarricense, Ingeniero Químico, portador de la cédula de identidad número tres-cero ciento noventa y dos-cero trescientos nueve, vecino de la provincia de Cartago, en su condición de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo N° 191-P, del once de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 44 del tres de marzo de dos mil once, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado ITCR, con cédula jurídica cuatro-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, acreditado con el Acta de la Asamblea Plebiscitaria de fecha dos de junio de dos mil once; publicado en La Gaceta número ciento veintinueve del mismo año, y la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**,

Vo. Bo.

Vo. Bo.

en adelante denominada UCR, con cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada en este acto por **HENNING JENSEN PENNINGTON**, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el trece de abril del año dos mil doce, por un período comprendido entre el diecinueve de mayo del dos mil doce hasta el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 5633, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce, con facultades de representante judicial y extrajudicial, en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y considerando que:


- I. Existe un CONVENIO marco de cooperación entre el MICITT y la UCR firmado el dos de mayo del año dos mil doce, que regula la cooperación entre ambas instituciones en beneficio de la sociedad costarricense.
- II. Existe un CONVENIO marco de cooperación entre el MICITT y el ITCR firmado el veinticinco de mayo del año dos mil doce, que regula la cooperación entre ambas instituciones en beneficio de la sociedad costarricense.
- III. El MICITT, el ITCR y la UCR son organizaciones con personalidad jurídica propia, con facultades para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Que tanto la UCR como el ITCR son instituciones de educación superior estatal con un claro compromiso social y con experiencia en la formación de profesionales en las ciencias y la tecnología.



- V. Según el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2011-2014, la investigación y la innovación en la ingeniería contribuyen significativamente con la solución de problemas económicos, sociales y ambientales; y las políticas definidas por el Estado, han propiciado una industria nacional que crece y se fortalece continuamente, demandando más y mejores profesionales al más alto nivel.
  
- VI. Hasta la fecha, la demanda de doctores en Ingeniería ha sido cubierta con personas que han estudiado en el extranjero, pues no ha existido en el país ninguna oferta académica equivalente y la escasez de recurso humano en el área tecnológica ha sido uno de los principales retos para el sector de tecnología en los últimos años.
  
- VII. Es función del MICITT fomentar la capacidad creadora de los diversos sectores de la sociedad costarricense por medio del apoyo a programas y actividades para el desarrollo científico y tecnológico del país.
  
- VIII. Que ambas instituciones de Educación Superior cuentan con la infraestructura necesaria para llevar a cabo investigación de alto nivel y de igual manera, estas facilidades cuentan con docentes e investigadores con nivel de doctorado, que serán parte del personal docente que aportará las Universidades al Programa de Doctorado Académico Interuniversitario en Ingeniería.
  
- IX. Existe un Convenio Marco entre ambas Universidades y una propuesta de creación del Doctorado Académico en Ingeniería realizada por un esfuerzo conjunto entre el ITCR y la UCR, el cual se pondrá en marcha a partir de su aprobación en el 2014.

  
*[Handwritten signature]*  
Vo.Bo.

*[Handwritten signature]*

Vo.Bo. *[Handwritten signature]* 

- X. Este doctorado tiene como objetivo general la formación de científicos e investigadores en todas las áreas de la Ingeniería, capaces de generar nuevo conocimiento y buscar soluciones a los problemas de mayor repercusión en el país y centroamericana, bajo criterios estrictamente científicos, rigurosos objetivos y con altos valores éticos.

Con fundamento en lo anteriormente establecido, las partes convenimos en celebrar el presente Convenio Específico para el apoyo a los costarricenses que opten por el Programa de Doctorado Académico en Ingeniería, que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEFINICIONES

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores y para efectos de este Convenio, las partes acuerdan las siguientes definiciones:

**MICITT:** Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica.

**UCR:** Universidad de Costa Rica.

**ITCR:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.


**DOCTORADO:** Plan de estudios que confiere el grado de Doctorado Académico en Ingeniería, del ITCR y la UCR, de acuerdo a la Nomenclatura de Grados y Títulos establecida por CONARE.

**POSTULANTE:** Todo aquel ciudadano costarricense mayor de edad admitido al Programa de Doctorado que presente a consideración de la Comisión de Incentivos una propuesta de financiamiento.



Vo.Bo. [Signature]

[Signature]

Vo.Bo. [Signature] 



**SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los alcances de la cooperación científica tecnológica entre MICITT, ITCR y la UCR, para apoyo del Programa de Doctorado en Ingeniería, la articulación y vinculación de esfuerzos de las partes y la creación de sinergias entre las organizaciones.

**TERCERA.- OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA COLABORACION ENTRE LAS PARTES**

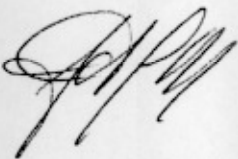
Incrementar la competitividad y fortalecer el capital humano del país en las áreas de Ingeniería y fortalecer la investigación a través del Programa de Doctorado.

**CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para el adecuado desarrollo de este Convenio, las partes se comprometen a trabajar en forma coordinada en el cumplimiento del objeto del presente Convenio y a fortalecer las capacidades científico - tecnológicas, de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los costarricenses para el fortalecimiento del sector de ciencia y tecnología.

**QUINTA.- TERMINOS DE COOPERACION DEL MICITT**

- a. Promover el otorgamiento de al menos 10 becas para ayudas totales o complementarias a través del Fondo de Incentivos, siempre y cuando exista contenido presupuestario para tales efectos.
- b. Garantizar la atención eficiente de las solicitudes de ayuda complementaria objeto del presente Convenio, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos.



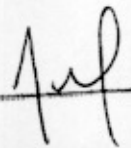

- c. Entablar una estrecha coordinación con el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), administrador de los recursos del Fondo de Incentivos para facilitar la tramitación de cada solicitud de ayuda complementaria.
- d. Asegurarse de cumplir todos los procedimientos, actos y resoluciones necesarias dentro del marco de legalidad para los procesos de asignación y disfrute de ayudas totales o complementarias que podrían recibir los postulantes.
- e. Comunicar a las Universidades involucradas de cualquier requerimiento, procedimiento o requisito que sea necesario para la puesta en marcha del presente Convenio.
- f. Constituirse en una instancia coordinadora para este Convenio, la cual esta integrada por un representante de cada una de las partes: Los Coordinadores del Programa de Doctorado por parte de la UCR y del ITCR y el Jefe de la Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos por parte del MICITT.

#### SEXTA.- TERMINOS DE COOPERACION DE LAS UNIVERSIDADES

- a. Poner a disposición del Programa de Doctorado los recursos necesarios para su buena marcha, así como las instalaciones físicas y equipo, todo dentro de las posibilidades y normativa institucional de las Universidades.
- b. Apoyar administrativamente a los postulantes para que presenten oportunamente su solicitud de ayuda complementaria ante la Comisión de Incentivos. Cada estudiante se encargará de realizar los trámites y cumplir los requisitos que solicita el MICITT.
- c. Dentro de la medida de sus posibilidades y sujeto a sus necesidades, prioridades y procedimientos propios, trabajar con el MICITT en definir otras áreas en las que existan oportunidades de cooperación.
- d. Rendir un informe anual al MICITT de los avances y resultados que se deriven del presente Convenio a final de cada año.
- e. Nombrar como coordinadores y voceros de este Convenio para todas las comunicaciones con MICITT, a los Coordinadores del Programa de Doctorado, y como agentes de enlace ante todas las instancias universitarias.



Vo.Bo.

Vo.Bo.  

- f. Distribuir las asignaciones o disfrute de ayudas totales o complementarias en igual número en ambas universidades. En caso de que una de las universidades no complete el número de candidatos correspondientes a su 50% de becas, los coordinadores por mutuo acuerdo decidirán el destino de las becas no asignadas.

#### **SÉTIMA.- LEGALIDAD**

Este Convenio, su viabilidad y cualquier acto de ejecución que de él se derive estarán siempre sujetos a lo que el marco de legalidad determine.

#### **OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente Convenio se determinará con aplicación de la normativa nacional, internacional y universitaria vigente, aplicable a cada caso.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDADES**

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del Convenio. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor.



**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**

El Convenio tendrá una vigencia de cinco años, plazo que podrá prorrogarse por idénticos períodos cuantas veces las instituciones participantes lo estimen necesario. Estas prórrogas deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos seis meses de antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

**DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN**

El Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, con el previo aviso realizado con tres meses de antelación.

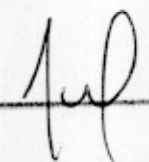

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Los términos del Convenio podrán ser modificados mediante adenda firmada por las partes. Éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral de éste.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Se fija como domicilio y lugar para recibir todo tipo de comunicación y notificación relativa a la aplicación del acuerdo: El **MICITT**, San José, cincuenta metros este del Museo Nacional, diagonal a la Universidad Santo Tomás, la **UCR**, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Sistema de Estudios de Posgrado y el **ITCR**, en el Campus central en Cartago, Dirección de Posgrado.

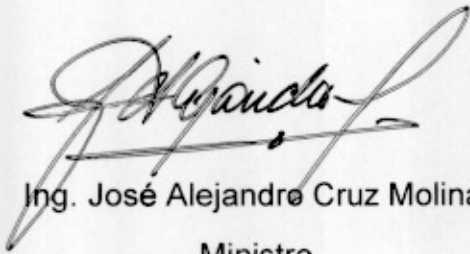


Vo.Bo.  

  
Vo.Bo.  
  
Vo.Bo.



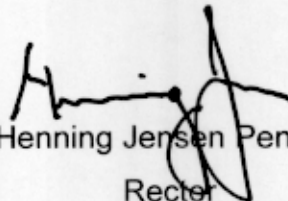
Leído este Convenio por todas las partes, lo ratifican y firman el seis de mayo de 2014, elaborándose este instrumento en tres tantos para quedar en conformidad cada una de las partes.



Ing. José Alejandro Cruz Molina  
Ministro  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y  
Telecomunicaciones



Dr. Julio César Calvo Alvarado  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa  
Rica

  
  
V. B.

Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector  
Universidad de Costa Rica

